



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 674 -2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2332440

San Marcos, 14 de setiembre del 2023.

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 073-2023-MDSM-GM CARTA Nº 040-2023-Y.T.A.E./RO/CA; CARTA Nº 047-2023-C.A, CARTA Nº 057-2023/CJY/PO/EARR, CARTA Nº 063-2023-CJY/MDSM, INFORME ACOP Nº 020-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-RMP, INFORME LEGAL Nº 0278-2023-MDSM/SGIP/JHRH, INFORME Nº 001452-2023-MDSM/GDUR/SGEIP, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo Nº 01 de la obra "CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversión Nº 2533348. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley Nº 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 073-2023-MDSM-GM CARTA Nº 040-2023-Y.T.A.E./RO/CA, de fecha 18 de julio del 2023, se aprueba procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 de la obra: "CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversión Nº 2533348.

Que, mediante CARTA Nº 040-2023-Y.T.E.A/ROA/CA, de fecha 25 de agosto del 2023, el Residente de Obra Ing. Yomari Toyama Aguilar Espinoza, solicita ampliación de plazo Nº 01, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 073-2023-MDSM-GM, de la obra: "CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversión Nº 2533348, indicando que se requiere veintiséis (26) días calendario de ampliación de plazo, para así poder cumplir con las metas del proyecto

Que, mediante CARTA Nº 047-2023-C.A, de fecha 25 de agosto del 2023, el Residente de Obra Ing. Yomari Toyama Aguilar Espinoza, solicita ampliación de plazo de ejecución de obra Nº 01 obra al representante común de CONSORCIO ASUNCIÓN de la obra : "CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI -



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 674 -2023-MDSM/GDUR/G**

5

DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversión N° 2533348, indicando que se requiere veintiséis (26) días calendario de ampliación de plazo, para así poder cumplir con las metas del proyecto.

Que, mediante CARTA N° 057-2023/PO/EARB; de fecha 28 de agosto del 2023, el Ing. Supervisor de Obra de obra, Erick Armin Ríos Barrenechea, solicita ampliación de plazo N° 01, por aprobación del adicional N° 01, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por causa de adicional N° 01 de la obra a la al representante común del CONSORCIO J Y, la Sra. Yanet Paola Loarte Antivo, del proyecto: "CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversión N° 2533348, con fecha 24 de agosto del 2023, el residente de la obra realiza anotaciones con Asiento N° 280 da su opinión favorable para entregar la solicitud e indica que el contratista solicite ampliación de plazo por 26 días calendario hasta 12 de setiembre del 2023 . para poder culminar la ejecución del adicional N° 01. adicional para su análisis técnico de una ampliación de plazo por veintiséis (26) días calendario.

Que, mediante CARTA N° 063-2023-CJY/MDSM; de fecha 28 de agosto del 2023, el Contratista CONSORCIO ASUNCIÓN, representado por la Sra. Sofia Magdalena Espinoza Sifuentes, presenta al Supervisor su solicitud de ampliación de plazo N° 01 a causa de mayores metrados de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversión N° 2533348, sustentado mediante CARTA N° 057-2023/CJY/PO/EARB del Residente de Obra Ing. Erick A. Ríos Bernachea, que después de su análisis técnico concluye que las partidas de mayores metrados previamente autorizados por el Supervisor afectan a la ruta crítica y por lo tanto, es de necesidad una ampliación de plazo por veintiséis (26) días calendario.

"(...)

I. CONCLUSIONES

- Las prestaciones adicionales necesitan un plazo de ventaseis (26) días calendario para su ejecución, que superan la fecha de término contractual, que es el 17 de agosto del 2023.

I. RECOMENDACIONES

- Por lo expuesto, la supervisión en consideración a lo manifestado, recomienda la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por ventaseis (26) días calendario SOLICITADO por la empresa CONTRATISTA CONSORCIO ASUNCIÓN.
- Con el otorgamiento de por ventaseis (26) días calendario de Ampliación De Plazo De obra N° 01 solicitado por el contratista, la nueva fecha de vencimiento de plazo de obra será el 12 de setiembre del 2023.

Que, mediante INFORME ACOP N° 19-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-TJSO, de fecha 30 de agosto del 2023, el Administrador de Contratos de Obras Públicas Ing. Mendoza Pimentel Roshelve, remite al Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas, A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL SUPERVISOR, por aprobación del adicional N° 01, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073-2023-MDSM-GM, de la obra: "CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversión N° 2533348," no realizando observación al respecto en señal de su conformidad y, recomendando a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública proseguir con el trámite de ampliación de plazo N° 01, en concordancia con el artículo 197 de la Ley 30225.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0278-2023-MDSM/SGIP/JHRH, de fecha 16 de agosto del 2023, Soporte Legal, Abog. Johnny Hector Rosales Huayta, remite la OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO N° 01 al Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, Ing. Mayer Miranda Mautino, acerca de la Obra, remite al Sub Gerente de Ejecución de Obras Pública causa del adicional mediante aprobado mediante RESOLUCIÓN DE

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 674 -2023-MDSM/GDUR/G**

GERENCIA MUNICIPAL N° 073-2023-MDSM-GM, de la obra: "CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversión N° 2533348," no realizando observación al respecto en señal de su conformidad y, recomendando a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública proseguir con el trámite de ampliación de plazo N° 01, en concordancia con el artículo 197 de la Ley 30225.

Que, mediante INFORME N° 01452-2023-MDSM/GDUR/SGEIP, de fecha 05 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública Ing. Mayer Miranda Mautino, presenta la conformidad a la ampliación de plazo N° 01 de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversión N° 2533348, realizando el análisis técnico necesario y formulando las siguientes conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

II. CONCLUSIONES

2.1 Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la premisa de que el Supervisor de Obra tiene la suficiente experiencia y responsabilidad para emitir los informes de acuerdo a las normas vigentes velando por los intereses de la Entidad, habiendo dado el Supervisor de Obra su opinión favorable y contando con la opinión legal, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública APRUEBA la Ampliación de Plazo N° 01 por veintiséis (26) días calendarios.

2.2. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo N° 01	26 días calendarios

2.3 Cabe señalar que la culminación contractual de obra es 17 de agosto de 2023 habiéndose hecho efectivo la ampliación de plazo N° 01 por los 26 días calendarios solicitados en el informe del supervisor de obra, de acuerdo a lo indicado en el artículo N° 198 numeral 198.2 del RLCE.

II. RECOMENDACIONES

Se recomienda tramitar la Ampliación de Plazo N° 01 por veintiséis (26) días calendarios, mediante acto resolutivo, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de verse en los actuados, que mediante asiento N° 418 del cuaderno de obra de fecha 03 de agosto del 2023, el Supervisor de Obra autoriza la ejecución de los mayores metrados de la obra: "CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversión N° 2533348.

El representante común del CONSORCIO ASUNCIÓN presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por veintiséis (26) días, fundamentando su pedido en que dicha ampliación es para la ejecución de los mayores metrados que autorizó el Supervisor de Obra, señalando que la programación de la obra se ve afectada por el tiempo que necesita la ejecución de los mayores metrados; por tanto, se afecta la ruta crítica;

Debemos considerar que el pedido de ampliación de plazo N° 01, es sustentada en la solicitud de ejecución de mayores metrados por parte del Residente de Obra y posterior autorización por parte del Supervisor de Obra en el cuaderno de

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 674 -2023-MDSM/GDUR/G

obra, cuya realización resulta necesario e indispensable para cumplir con el objetivo de la obra; en tal sentido se considera la aprobación de ampliación de plazo por 30 días calendarios computados desde el 14 de agosto del 2023 hasta el 12 de setiembre del 2023; incurriéndose en el causal c) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios:

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

Así mismo, según el presente caso donde el plazo contractual ha culminado, la opinión N° 075-2021/DTN señala lo siguiente: "Si bien una Entidad puede otorgar una ampliación de plazo por ejecución de mayores metrados, en contratos a precios unitarios, de manera posterior a la culminación del plazo contractual, será necesario para estos efectos que el contratista hubiese anotado antes el vencimiento del plazo contractual el inicio de la causal, la cual -según sea el caso- podría ser la solicitud de ejecución de mayores metrados o la aprobación de esta ejecución por parte del supervisor";

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- Inicio de la causal: el 03 de agosto del 2023 mediante asiento de cuaderno de obra N° 418 del supervisor.

Asimismo, el Supervisor de Obra, respecto a la cuantificación de ampliación de plazo, señala lo siguiente: "Los días cuantificados para ampliación de plazo causal a la necesidad de una ampliación de plazo N° 01 debido a la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01. Considerando los 26 días de ampliación de plazo que se APRUEBA que inicie a partir de la fecha solicitada por parte del contratista. Después de revisado el informe de ampliación de plazo por mayores metrados N° 01 presentado por el contratista se APRUEBA.

Por lo tanto, en resumen, la cuantificación final de ampliación de plazo es de veintiséis 26 días calendarios, plazo necesario para que se ejecute las metas programadas de la obra.

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 198, que regula las ampliaciones de plazo, señala en el inciso 198.1. que dentro del plazo de 15 días calendarios de concluida la circunstancia invocada deberá dentro de los 15 días siguientes solicitar, sustentar y cuantificar la ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, con copia a la Entidad, situación que en el presente expediente se ha adjuntado;

Ahora bien, siguiendo la secuencia de procedimiento, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: "el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 674 -2023-MDSM/GDUR/G

lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud". Al respecto, se aprecia que el supervisor remitió su informe a la Entidad el día 15 de agosto del 2023, según Expediente de proceso N° 2328990; es decir, dentro del plazo de 05 días hábiles que establece el reglamento;

En ese sentido, la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. En ese sentido, habiendo recibido el informe del supervisor el 15 de agosto del 2023, la Entidad deberá pronunciarse a más tardar el día 06 de setiembre del 2023;

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales"; por lo tanto, se deja constancia que la presente ampliación de plazo se aprobará sin reconocimiento de mayores gastos generales por parte de la Entidad;

En tal sentido, teniendo en cuenta el informe técnico de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, corresponde a esta Gerencia emitir acto resolutorio de aprobación de ampliación de plazo N° 01 a favor del contratista **CONSORCIO ASUNCIÓN**, ejecutor de la obra: "CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversión N° 2533348, la misma que será para la ejecución de adicional de obra N° 01, y se contabilizará desde el de agosto del 2023 hasta el día 12 de setiembre del 2023, fecha en la que culmina la ejecución de mayores metrados autorizados por el Supervisor de Obra;

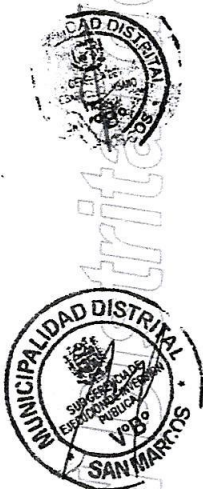
Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **corresponde ampliar de manera automática el plazo contractual del CONSORCIO JY**. Por lo que, la Oficina de Abastecimiento deberá proceder a ampliar el contrato y determinar ADICIONAL N° 01 DE LA OBRA, CARTA N° 057-2023/PO/EARB; el Ing. supervisor de obra, en relación al contrato suscrito por el CONSORCIO J Y.

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

De acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Supervisor de Obra mediante CARTA N° 057-2023/PO/EARB, el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante INFORME ACOP N° 020-2023/MDSM/GDUR/SGEIP-RMP, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante INFORME N° INFORME N° 001452-2023-MDSM/GDUR/SGEIP, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 27° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por veinte seis (26) días calendario, al contratista **CONSORCIO ASUNCIÓN**, ejecutor de la obra: "CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 674 -2023-MDSM/GDUR/G

HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversión N° 2533348, contabilizándose desde 14 de agosto del 2023 hasta el 12 de setiembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la presente ampliación de plazo es aprobada sin reconocimiento de mayores gastos generales a favor del **CONSORCIO ASUNCIÓN**, de conformidad al numeral N° 199.3 del Artículo N° 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR, de manera automática la ampliación de plazo contractual al **CONSORCIO YJ**, supervisor de la obra: "CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE COLPA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversión N° 2533348, por ventaseis (26) días calendario, los mismos que se computan desde el 14 de agosto del 2023 hasta el 12 de setiembre del 2023.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Abastecimiento que proceda a elaborar la Adenda al contrato de la Supervisión de Obra.

ARTÍCULO QUINTO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, y acciones posteriores.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, Oficina de Abastecimiento, contratista **CONSORCIO ASUNCIÓN**, **CONSORCIO JY** de supervisión y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
ING. MARTÍN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
REG. CIP. N° 64443

Archivo
GDUR
EXP: 2328990